Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Cons 895

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
CVC No. 0713 2022
SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CVC NO. 017 DE 2022
28 SEP. 2022

Entre los suscritos a saber, de una parte: **MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación legal de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**, identificada con el Nit. No. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, desigando mediante Acuerdo CD No. 056 del 16 de diciembre de 2019 y posesionado el 01 de enero de 2020 ante el notario segundo de Cali, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, y haciendo constar que la misma, es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA CVC**, y de la otra parte **GERMAN TORRES NUÑEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.261.856 expedida en Palmira, quien obra en nombre y representación legal de la Sociedad **TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 805.017.876-1, sociedad constituida por Escritura Pública No. 4045 del 08 de noviembre de 1999; Notaria Once de Cali ,inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 15 de septiembre de 2000 con el No. 6366 del Libro IX, quien en adelante y para los efectos legles de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** El CONTRATISTA después de tener ilustración sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo en cuenta los Pliegos de Condiciones Definitivos de la Selección Abreviada por la Causal de Menor Cuantía No. 17 de 2022, la propuesta presentada a la CVC con sus respectivos anexos y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "*ELABORACIÓN, INSTALACIÓN Y ALQUILER DE VALLAS ALUSIVAS A LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LAS CUALES SERÁN UBICADAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA CVC.*" **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones del contratista se discriminan a continuación: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR: **1.** Elaborar, a todo costo, las vallas, con utilización de materiales de alta calidad y conforme a las condiciones técnicas, con los mensajes y logos suministrados por la CVC, los cuales serán dispuestos en la pieza de gran formato, de acuerdo con instrucciones impartidas por el supervisor, a continuación se detallan las cantidades de vallas y sus especificaciones tecnicas: **Elaborar e instalar a todo costo, veintiún (21) vallas, así:** 3,00 metros de ancho x 2,00 metros de largo. Las cuales deberán ser elaboradas en material en acrílico de 5 mm, forma decorada en vinilo adhesivo digital a 1440 DPI, impresión invertida tipo espejo (tiro-retiro); instalada sobre marco metálico de 3/4" x 1 1/2 rectangular con dilatadores de acero; dicha estructura montada sobre guaduas a 3.00 Mts parte superior y parte inferior a 2.00 Mts de la raíz del piso. Será instalada a 60 cm de profundidad, 20 cm laterales anclada con mezcla tipo 4000. **Elaborar lona y revestir cinco (5) estructuras de vallas, así:** Dos (2) de 3,00 metros de ancho x 2,00 metros de largo. Una (1) de 12,00 metros de ancho x 4,00 metros de largo. Una (1) de 4,00 metros de ancho x 2,00 metros de largo. Una (1) de 2,00 metros de ancho x 1,00 metros de largo. La lona deberá ser de un banner de 13 onzas a 1440 DPI, impresión digital full color. **2.** Instalar, a todo costo, las vallas, en los sitios establecidos. **3.** Diseñar las vallas. **4.** Alquilar siete (7) vallas por dos (2) meses, incluyendo revestimiento, en los lugares que la CVC indique, según sus

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
CVC No. 0713 2022
SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CVC NO. 017 DE 2022

especificaciones técnicas asi: **Revestir y alquilar por dos (2) meses, siete (7) vallas metálicas de estructura tubular, así:** Una (1) valla de 12 m x 4 m ubicada en la recta Cali - Palmira. Una (1) valla de 12 m x 4 m ubicada en la recta Buga -Tuluá. Una (1) valla de 12 m x 4 m ubicada en las inmediaciones del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón. Cuatro (4) vallas de 12 m x 4 m ubicadas en Cali sobre la autopista suroriental, así: Entre las carreras 66 y 50. En la carrera 39, cerca al diamante de baseball. En la avenida tercera norte. En inmediaciones de la avenida Cañasgordas, en zona urbana de la ciudad. Estas vallas deberán estar ubicadas contiguas al carril donde transite el vehículo, no en el carril contrario. **5.** Disponer de un equipo gráfico compuesto por: un (1) diseñador gráfico con experiencia certificada de dos (2) años en pre prensa y un (1) impresor con experiencia certificada de dos (2) años en impresión digital. **6.** Disponer de equipo técnico compuesto por: un (1) coordinador certificado por entidad respaldada por el Ministerio de Educación, con experiencia certificada de dos (2) años en elaboración e instalación de vallas, (3) técnicos con certificación en alturas, con experiencia certificada de dos (2) años en instalación. Como equivalencia, el coordinador también podrá certificar, por cada año de experiencia en la instalación de vallas o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración, un (1) año de educación superior, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos. **7.** Disponer de equipos mínimos requeridos para la diagramación y ajustes de los contenidos de cada una de las vallas, tales como plotter de gran formato y plotter de impresión sobre materiales rígidos, al igual que medios idóneos para el transporte e instalación de las mismas. **8.** Contar con todos los elementos de protección personal a utilizar por el equipo técnico, tales como uniformes, cascos, arnés, líneas de vida y demás requeridos. **9.** Responder por las vallas mal elaboradas o con elementos que no corresponden a las características técnicas exigidas o mal instaladas, que no sean recibidas a satisfacción por el supervisor. **10.** Presentar el recibo oficial de liquidación y pago del impuesto de publicidad exterior por cada valla en alquiler ofrecida para la presente contratación. **11.** Presentar el registro de publicidad exterior visual mayor expedido por la respectiva alcaldía, vigente para el uso de la valla en alquiler ofertada en la cotización. **12.** Presentar registro fotográfico de cada valla elaborada e instalada. **13.** Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor. **14.** Cumplir con lo establecido en la ficha sostenible de la contratación. **15.** El oferente deberá realizar una adecuada gestión de los residuos producidos en el suministro del bien o servicio, incluyendo dentro del informe final la gestión detallada de la disposición final de los mismos. Si se realiza un programa de recolección y/o aprovechamiento y/o reciclaje posconsumo, el oferente deberá comprobar y certificar el destino final de los residuos. **16.** Realizar la ejecución de este convenio o contrato con sujeción a los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, y los que adopte la CVC. **17.** Atender las inspecciones ambientales realizadas por la CVC, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico. **18.** Enviar las certificaciones de disposición final con gestores autorizados de los residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato. **19.** Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso. **TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La presente minuta; **b)** La propuesta presentada, por EL CONTRATISTA a la CVC con sus correspondientes anexos; **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **d)** El Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada por la Causal de Menor Cuantía No. 16 – 2022. **e).** Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte

integrante y esencial del mismo. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**. Se estima en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($293.805.050), incluido IVA. **QUINTA. FORMA DE PAGO. Un primer pago:** Correspondiente al 50% del valor del contrato, una vez presentado el cronograma de instalación y la propuesta gráfica aprobada. El pago se realizará dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes al recibo de la factura debidamente diligenciada y con respectivos bocetos. La tramitación del pago se efectuará una vez el Supervisor de LA CVC reciba a satisfacción los productos y apruebe el informe del **CONTRATISTA** y este acredite el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presente la factura correspondiente. **Un segundo pago:** Correspondiente al 50% restante del valor del contrato, una vez presentadas las fotografías de las vallas instaladas, y una vez recibido el servicio objeto de la contratación, con la constancia del supervisor del contrato donde se manifieste que dicho recibo se realizó a entera satisfacción los productos y apruebe el informe del **CONTRATISTA** y este acredite el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presente la factura correspondiente. El Supervisor de la CVC solo autorizará la liquidación de las actas parciales o finales, siempre y cuando el Contratista cumpla previamente con los compromisos y las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en las especificaciones técnicas. Si por causa del retraso del Contratista en la entrega de documentos, se demora la liquidación de una de las actas parciales o finales, el Contratista no tendrá derecho al reconocimiento de suma adicional alguna por concepto de intereses o reajustes. Las facturas o documentos equivalentes deberán ser presentados en original y tres (3) copias, donde se deberá detallar el número del Contrato CVC.. El Contratista deberá presentar certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante legal según el caso, en donde conste que la firma se encuentra al día en el pago de salarios, pago de aportes a sus empleados a los sistemas generales de seguridad social, (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, subsidio familiar y subsidio de transporte). De igual forma debe presentarse fotocopia SIMPLE, de la planilla de la totalidad de los operarios que laboran en la ejecución del presente objeto contractual. Todo pago del contrato estará sujeto a la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y el contratista. Las facturas que presente el CONTRATISTA para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato, deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia DIAN. En el evento que la CVC reporte cualquier novedad en dicho documento el CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes a fin de dar continuidad al proceso de pago. No se realizarán pagos que no cumplan con el lleno de los requisitos legales. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución será de dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022. **SEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente los derechos, y ser sustituido en las obligaciones originales de este contrato, con autorización expresa y previa del Representante Legal de la CVC para efectos de este contrato. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea debidamente comunicada a dicho funcionario y se haya realizado a satisfacción de la CVC la cesión de la garantía, o la aprobación de la modificación correspondiente, o se otorgue y apruebe una nueva. **OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida

por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son: **Cumplimiento.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **Calidad del servicio.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Responsabilidad extracontractual.** Sera obligación del contratista la constitución de esta garantía de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la póliza debe ser constituida por un monto no inferior a Doscientos (200) SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) y con una vigencia que cubra el plazo total de la ejecución del contrato. **Buen manejo e inversión del pago anticipado.** Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto y su vigencia debe ser igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.. **NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contractuales, LA CVC podrá declarar tal incumplimiento mediante resolución motivada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y exigir el pago a título de pená, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, para lo cual el presente contrato firmado por las partes prestará mérito ejecutivo. **Parágrafo:** La cláusula penal se hará efectiva directamente por LA CVC, pudiendo para el efecto descontarla de las sumas que adeude al CONTRATISTA o hacer efectiva la garantía única que respalda el cumplimiento del contrato. **DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. a)** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **b)** Si alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el precitado artículo 8° de la Ley 80 de 1993, sobreviene durante la ejecución del contrato, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9° de la premencionada Ley, sobre inhabilidades sobrevinientes. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de LA CVC, a través de la persona que designe la Dirección General CVC, quién verificará el cumplimiento del contrato conforme a las Resoluciones proferidas Nos. 068 del 24 de febrero de 2003 y 094 del 11 de marzo de 2003, o las que las modifiquen o sustituyan, esta función consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme al inc. 2° del art. 83 de la Ley 1474 de 2011. El nombre del Supervisor será comunicado por escrito al CONTRATISTA. **Parágrafo I:** El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, dicho Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de éste Contrato. Toda orden, recomendación o sugerencia del Supervisor se entregará al CONTRATISTA por escrito y debe ajustarse a lo pactado en el presente contrato. **Parágrafo II:** Será responsabilidad del

Supervisor, verificar, antes de autorizar el pago, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y efectuar las correspondientes retenciones cuando sea del caso, dejando constancia de tal actuación en la respectiva acta de liquidación. **Parágrafo III:** El Supervisor ejercerá todas las actividades que le son propias, de conformidad con lo señalado en el contrato respectivo y en la reglamentación expedida para tal efecto por la Dirección General de la CVC. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. a)** El presente contrato posee Disponibilidad Presupuestal conforme al certificado No. 1731 del 29 de junio de 2022, expedido por el Grupo de Gestión Presupuestal de la CVC. **b)** Los pagos que se realicen en este contrato, se efectuarán con cargo a la vigencia del año 2022. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Este contrato se rige por las disposiciones, de, interpretación, modificación y terminación unilateral, en consecuencia, se entienden incorporadas al mismo, los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD.** La CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta alguno o algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. La CVC por medio de acto administrativo lo dará por terminado y ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre. Decretada la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS.** La CVC podrá imponer al CONTRATISTA multas por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total que corresponda al contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de alguna o de algunas de sus obligaciones, con sujeción al procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** La constitución del CONTRATISTA en mora del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y en general el incumplimiento del contrato, será comunicada oficialmente al CONTRATISTA por la CVC, fijándole un término para presentar los descargos que tuviere a su favor, vencido el cual ésta procederá a hacer efectivas las estipulaciones de la Cláusula penal, o las multas y el resultado se les comunicará oportunamente al CONTRATISTA por parte de la CVC. **DECIMA SEXTA. OBLIGACIONES PARAFISCALES Y PRESTACIONALES.** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, será obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **Parágrafo I:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la CVC dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **Parágrafo II**: Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes

correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **Parágrafo III:** EL CONTRATISTA deberá presentar a la CVC antes del último pago que ésta le haga, la constancia de estar a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que tiene a su cargo. **DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena. **DECIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

LUGAR VALLA		DIMENSIÓN
DAR NORTE	**Municipio:** Cartago. En el humedal que colinda con el barrio Reservas del Limonar.	3X2 MTS
	Municipio: Cartago. En el humedal que colinda con el barrio Reservas del Limonar.	3X2 MTS
DAR CENTRO SUR	**Municipio:** Riofrío. Vereda Corozal, a un costado de la vía principal.	3X2 MTS
	Municipio: Riofrio. El Rubí, a un costado de la vía principal.	3X2 MTS
DAR SUROCCIDENTE	**Municipio:** Jamundí **Corregimiento:** Guachinté. **Ubicación:** Vía Guachinté, predio Cusagüi	3X2 MTS
	Municipio: Jamundí **Corregimiento:** Ampudia **Ubicación:** Vía Villacolombia	3X2 MTS
	Municipio: Cali. **Corregimiento:** Los Andes **Ubicación:** Sector Las Cocinas. Vía Zoológico – Ventiaderos	3X2 MTS
	Municipio: Cali. **Corregimiento:** Felidia **Ubicación:** Mirador de La Virgen – vía Felidia	3X2 MTS
	Municipio: Cali **Corregimiento:** El Saladito. **Ubicación:** Cruce vial El Saladito - Felidia	3X2 MTS Revestir valla

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
CVC No. 0713 2022
SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CVC NO. 017 DE 2022

DAR PACÍFICO ESTE	**Municipio:** Dagua.Vereda La Virgen	3X2 MTS
	Municipio: Dagua. Corregimiento Queremal, frente a la cancha fútbol, vía vereda El Tigre	3X2 MTS
	Municipio: Dagua. Corregimiento Atuncela, trapiche panelero.	3X2 MTS Revestir valla
	Municipio: Restrepo. Sector San Pablo, vía Restrepo – La Cumbre,	3X2 MTS
	Municipio: Restrepo. Entrada al municipio.	3X2 MTS
	Municipio: Yotoco. Corregimiento El Dorado	3X2 MTS
	Municipio: Vijes. Corregimiento La Rivera	3X2 MTS
PACÍFICO OESTE	**Municipio:** Buenaventura. En la Vía Cabal Pombo, margen derecha en el sector de Córdoba, cercano a la sede del grupo ecológico Venado Verde.	3X2 MTS
	Municipio: Buenaventura. Glorieta entrada a San Cipriano, vía Cabal Pombo.	3X2 MTS
	Municipio: Vereda Santa Helena (Asociación Venado Verde).	3X2 MTS
	Municipio: Buenaventura. Inicio Vía Alterna e interna (Comfamar).	12X4 MTS Remplazo de lona
	Municipio: Buenaventura. Villa Estela – Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Bajo Calima	3X2 MTS
	Municipio: Buenaventura. Consejo Comunitario de Chucheros – Estero el Zande	3X2 MTS
	Consejo Comunitario de San Joaquín Agua Dulce	3X2 MTS
	Municipio: Buenaventura. Punta Bonita, río Cajambre	3X2 MTS
CENTRO NORTE	**Municipio:** Subsede Sevilla	Revestir aviso de 2X1 MTS
	Municipio: Corregimiento La Marina, Tuluá	Revestir valla de 4x2 MTS

DECIMA NOVENA. DESCUENTOS DE ORDEN LEGAL. Las partes acuerdan que el pago que por concepto de este contrato deba ser cancelado al CONTRATISTA será afectado por las deducciones y retenciones que establecen las leyes. **VIGESIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** Se entienden incorporadas al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones del Código Civil y/o de Comercio que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC en la Carrera 56 No. 11 – 36, Dirección Administrativa, piso 1° de la ciudad de Santiago de Cali y al CONTRATISTA en la CL 13 B # 85 A - 11 Ed rincon de melendez de Cali (Valle). El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al Contratista, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
CVC No. 0713 2022
SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CVC NO. 017 DE 2022

notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerará recibido el mismo día de su envío. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía constituida por el CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Si el contratista no cumple con sus obligaciones, se dará por terminado el contrato en forma inmediata. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 28 SEP. 2022

LA CVC

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTÍERREZ
Director General

EL CONTRATISTA

GERMAN TORRES NUÑEZ
Representante Legal

Proyectó: Valentina Giraldo Rengifo – Abogada Contratista de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Jairo España Mosquera - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (c)